



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01499348-NEU-SRH#MERN - ANR CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE DE CENTENARIO Y VISTA ALEGRE-

VISTO:

El Expediente N° 8820-003722/21 - EX-2021-01499348-NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto el Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario y Vista Alegre solicitó a la Subsecretaría de Recursos Hídricos el reintegro de los gastos en concepto de trabajos de reparación del canal principal de riego Gran Centenario, como consecuencia de la rotura ocurrida el 17 de octubre de 2021, que dejó sin suministro de riego a más de tres mil hectáreas (3000 ha) en Vista Alegre y Centenario;

Que los trabajos de reparación fueron certificados por personal técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y el Consorcio erogó un total de pesos un millón doscientos noventa y tresmil ciento sesenta y siete con veintiún centavos (\$1.293.167,21), de los cuales sólo ha rendido con comprobantes la suma de pesos un millón ciento noventa y siete mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y seis centavos (\$1.197.956,66);

Que se cuenta con la conformidad del Subsecretario de Recursos Hídricos en cuanto a los gastos rendidos en el expediente;

Que la Dirección General de Presupuesto y Recaudaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE al Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario y Vista Alegre, con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 680/92, un Aporte Económico No Reintegrable por la suma de pesos un millón ciento noventa y siete mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y seis centavos (\$ 1.197.956,66), destinado al reintegro de los gastos ocasionados por los trabajos de reparación del canal principal de riego Gran Centenario.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos

PRG. 036 – Gestión de Recursos Hídricos

JUR	SA	UO	CAT	No	Proy Sub	AES	Fin	Fun	Sf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FUFI	UGBE	IMPORTE
08	Wf	03	PRG	36	000	000	04	05	00	05	01	07	761	3613	0000	\$ 1.197.956,66

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, **LIQUÍDENSE** y **PÁGUENSE** las obligaciones emergentes del presente, hasta la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.